

RESOLUCION N° 385 - DGC -98.-

SAN JUAN, 09 de Diciembre de 1.998.-

VISTO:

Los inconvenientes que se presentan para consignar los colindantes en los planos de mensura y/o fraccionamientos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las normas de presentación de planos, referente a la consignación de nombre del titular lindero.-

Que, en algunos casos, existe dificultad para consignar la titularidad de las parcelas colindantes.

Que las parcelas se identifican por su Nomenclatura Catastral.

Que la Nomenclatura asignada a una parcela no se altera por cambio de titulares de los derechos que sobre ella se ejercen.-

Que se está produciendo una densificación parcelaria importante en la Provincia.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- En todo plano correspondiente a un acto de levantamiento parcelario, solamente se identificarán a las parcelas colindantes por medio de su Nomenclatura Catastral.-

ARTICULO 2°.- Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho, archívese.-

SPC Y/L

